

BOLEA.—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				ACCIONES	0/0
Al contado.											
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).											
18-9-915	72,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,50	18-9-915	445,50	Banco de España.....	500			445,00	
	72,20	" E, de 25.000 " " "	72,40	18-9-915	264,00	Compañía Arrend. de Tab. som.	500				
	73,45	" D, de 12.500 " " "	73,61 y 75	16-9-915	189,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			
18-9-915	75,90	" C, de 5.000 " " "	76,20	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
18-9-915	77,25	" B, de 2.500 " " "	77,00, 77,00, 76,75 y 90	4-9-915	102,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
	77,75	" A, de 500 " " "	77,90, 95, 78,00 y 77,50	13-9-915	93,00	Banco Español de Crédito.....	250				
18-9-915	78,00	" H, de 200 " " "	78,00	17-9-915	238,00	Unión Española de Explosivos..	100			240,00	
18-9-915	78,00	" G, de 100 " " "	78,00		42,10	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500			42,00 y 41,00	
25-8-915	77,00	En diferentes series.....	78,00		11,50	" " " Ordinarias.	500			13,50	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).											
18-9-915	79,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	79,70	30-12-914	60,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
16-9-915	79,30	" E, de 12.000 " " "		29-5-915	23,00	La Papelera Española.....	500				
15-9-915	81,25	" D, de 6.000 " " "	82,00	17-9-915	320,00	Unión Alcoholará Española.....	500				
16-9-915	82,00	" C, de 4.000 " " "	82,75	10-9-915	326,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
17-9-915	83,00	" B, de 2.000 " " "		18-9-915	240,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
17-9-915	83,00	" A, de 1.000 " " "	83,50			Mediodía de Madrid.....	500				
15-9-915	84,00	" H, de 200 " " "				Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
15-9-915	84,00	" G, de 100 " " "				Idem Norte de España.....	475				
8-9-915	78,65	En diferentes series.....				B. Español del Río de la Plata.	475			243 y 244	
A plazo.											
17-9-915	71,95	Fin corriente.....		OBLIGACIONES							
Al contado.											
4 POR 100 AMORTIZABLE											
26-8-915	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		18-9-915	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	4	93,50	
18-9-915	86,75	" D, de 12.500 " " "		15-9-915	100,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	10,20 y 25	
18-9-915	86,75	" C, de 5.000 " " "	87,00	9-6-915	71,00	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500		4		
18-9-915	87,00	" B, de 2.500 " " "	87,50	12-2-915	25,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500		5		
18-9-915	87,00	" A, de 500 " " "	87,50	7-6-915	70,00	Sociedad de Chamberí.....	500		5		
15-9-915	86,50	En diferentes series.....		4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500		5		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
16-9-915	93,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	93,40	26-7-915	100,70	F. C. M. Z. A. Valladolid á Arica. Serie A.	500		6		
18-9-915	93,50	" E, de 25.000 " " "	93,50	10-9-915	90,00	Idem id., id. id. " B.	500		4 1/2		
18-9-915	93,60	" D, de 12.500 " " "	93,60 y 65	16-8-915	76,90	Idem id., id. id. " C.	500		4		
18-9-915	93,90	" C, de 5.000 " " "	93,90			Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				65,00	
18-9-915	94,00	" B, de 2.500 " " "	94,00	19-8-915	70,00	" " " 1.ª serie.	475		3		
18-9-915	96,01	" A, de 500 " " "	96,00	19-8-915	71,00	" " " 2.ª serie.	475		3		
4-9-915	95,00	En diferentes series.....		19-8-915	73,00	" " " 3.ª serie.	475		3		
				19-8-915	73,50	" " " 4.ª serie.	475		3		
				19-8-915	68,50	" " " 5.ª serie.	600		3		
Ayuntamiento de Madrid.											
				16-9-915	73,00	Obligaciones.....					
				18-9-915	87,00	Idem por resultan.....					
				17-8-915	92,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				92,00	
				13-9-915	94,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....				94,00	
						Diputación provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	275,000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	11,500
4 por 100 amortizable.....	122,000
Acciones del Banco de España.....	4,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Azucareras.—Preferentes.....	43,500
Idem ordinarias.....	5,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	13,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
Paris, á la vista, cheque.....	100,000
Cambio medio.....	90,50
Billates.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	
Cambio medio.....	
Oro.....	59,000
Londres, á la vista, orden de entrega.....	24,783

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 20 de Septiembre de 1918.

Un centro de perturbación atmosférica se halla en el Golfo de Gascuña, otro al Occidente de Marruecos y un tercero hacia las Azores, todos ellos de poca importancia, pero que son la causa de que el cielo de la Península ibérica esté con muchas nubes y se registren algunas lluvias en Galicia.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura volvió á levantar algo.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Bilbao, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en León.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

El tiempo es favorable para que se formen y descarguen tormentas aisladas por todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 20 de Septiembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 207 m.).

Hora.	Temperatura en m. y á C.	Temperatura en metro C.	Humedad relativa, 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 2.			
04	04.60	19.2	62	E.....	1= Ventolina...		Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.4
5	04.60	17.2	68	NE.....	1= Idem.....		Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 16.9
6	06.02	18.2	75	Calma...	0= Calma.....		Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31.1
7	06.16	21.9	55	NNE....	2= Muy flojo...		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13.7
8	705.09	25.3	51	W.....	0= Calma.....		Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las veinticuatro horas..... 107
9	06.78	22.2	59	NNE....	2= Muy flojo...		Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 del corriente mes, á las doce de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la tercera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.141.300.01 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Marzo del presente año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, ó en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se consigna el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en vir-

tud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extiendan aquéllas uno de á posesta, de clase 11.º

4.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo

También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecidos, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.º La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren.

En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.º A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 27 y 28 del actual, de diez á dos, y el 29 de diez á doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.º En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarlo á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito.

De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla primera de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10.º Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición.

Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11.º La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General; en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa de menor á mayor, los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12.º Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13.º Los efectos que se presenten se tallarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las

facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—El Director general, Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serios.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie — Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid, ... de ... de 19...
El interesado, S—

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 7.499,97 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de 6.666,64 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbro del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 27 y 28, de diez á dos, y el 29 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el periodo transcurrido desde la última subasta y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—P. O., El Director general, Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serios.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie — Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid, ... de ... de 191... El interesado, S—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Septiembre de 1915, esta Subsecretaria ha señalado el día 12 de Octubre próximo, á las once, para la subasta de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz, por la cantidad de 104.006,89 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno Civil de Cádiz, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º En el mismo Ministerio y en el Gobierno Civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, á las trece.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de cualquier clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro sobre la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.º En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en arreglo á lo que dispone el artículo 18 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.º El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada el contrato.

6.º El plazo de ejecución de las obras de todo seguro de incendios será de tres años.

7.º El plazo de garantía se fijará en un año.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 7 de Septiembre de 1915.—El subsecretario interino, P. Poggio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer variar el tipo fijado se añadirá «con la modificación de... porcientos»).

(Fecha y firma del proponente.)
S 974

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

Contribución rústica.—Año de 1915.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue contra los herederos de D.º Encarnación del Cerro, por la Contribución rústica expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de D.º Encarnación del Cerro en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedase inmediatamente á la trabazón de los bienes de los deudores, librando el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á los deudores, señalándoles además para que en el término de tres días hagan entrega al que cubra de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa si no lo verifican.

Las fincas designadas son las siguientes: Una tierra, en término de Bargas, al

pago llamado Cabeza Vaca, de caber cinco hectáreas 42 áreas y seis centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Redondo; Levante, con Juan Redondo; Sur, con Benita Villaluenga, y Poniente, con carretera de San Francisco á Valmojado.

Un olivar, en igual término, al pago llamado Jurados, de caber 39 áreas y 36 centiáreas, que linda: por Norte y Levante, con Encarnación del Cerro; Sur, con Rufina Jimeno, y Poniente, con Juan Redondo.

Bargas, 14 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez. P—3530

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Cazalla de la Sierra.

D. Angel Sánchez y Pacheco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que en la villa de Alanís sigo contra D. Juan de Dios Espinola Sancho sus herederos, por su débito de 1.325 pesetas con 74 céntimos que por el concepto de rústica le correspondió satisfacer desde el primer trimestre de 1910 hasta el primero de 1915, ambos inclusive, se ha dictado con fecha 6 de Julio la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa.

Y no pudiendo haber sido notificado por ser deudor de paradero desconocido, con arreglo á lo que determina el artículo 142 de la citada Instrucción, se extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Alanís, 7 de Septiembre de 1915.—El Agente, Angel Sánchez. P—3519

Recaudación de Contribuciones de la zona de Erustes.

D. Emiliano Benítez San Nicolás, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Erustes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudora que se cita.

María Reyes Tapiador Hidalgo, 12, 8 pesetas.

Erustes, 21 de Junio de 1915.—El Recaudador, Emiliano Benítez. P—2883

Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadamur.

Contribución rústica.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.º Ezequiel Gutiérrez Galán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 8 de Octubre de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo; Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y por pregón al estilo del país.

Y en cumplimiento á lo mandado, notifico á D.º Ezequiel Gutiérrez Galán, como deudora, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Guadamur, 15 de Septiembre de 1915. El Recaudador auxiliar, Millán Sánchez. P—3531

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérica.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérica.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Almatret, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Miguel J. Florensa Marín, y de haber fallecido su herencia yacente, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel J. Florensa Marín y de haber fallecido su herencia yacente, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Octubre de 1915, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Almatret, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á Miguel J. Florensa Marín, ó sus herederos.

ros, así como á los acreedores hipotecarios D. Tomás Roiger y La Rosa y don Antonio Sirvent, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y GACETA DE MADRID y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudor y acreedores hipotecarios, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Almatret á 24 de Agosto de 1915.—R. Arqués. P—3526

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica del año 1914, contra Jaime Dolcet, de ignorado paradero, con fecha 13 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra en la partida Comillas, de cabida tres jornales, no constan sus linderos.

Otra en la partida Comajuncosa, de cabida ocho forcas, sus linderos tampoco constan.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Jaime Dolcet, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á Jaime Dolcet, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Democracia, número 2, primero-segunda, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libe certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulta en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 13 de Septiembre de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3527

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel J. Florensa Mariné, vecino de Almatret, por débitos

del concepto contributivo, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Miguel J. Florensa Mariné, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Almatret, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en el término de Almatret y partida llamada Tosal del Aguila, de extensión 50 jornales; con un manso número 91; lindante: á Oriente, con tierras de Miguel Florensa; Mediodía, con las de Mariano Lluch y Felipe Baró; á Poniente, con las de Bautista Pallise y viuda de José Fenosa, y Norte, con viuda de Miguel Duaiques y Francisco Ballesté; capitalizada y valorada, en 800 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida llamada Clot, de extensión 10 jornales; lindante: á Oriente, con Andrés Arleones; Mediodía, Raimundo Vila, y Norte, con Miguel J. Valles, viuda de José Arleones y de Miguel Duaiques; capitalizada y valorada en 200 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Almatret, 24 de Agosto de 1915.—El Recaudador, R. Arqués. P—3525

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huesca.

Rústica.—Segundo trimestre de 1915.

D. Angel Antelo Mesguer, Agente recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por carecer de persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Julio he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Ana María Conesa Ros, 1,63 pesetas.
 Angel Fernández Zamora, 6,44.
 Antonio Sánchez Blázquez, 10,67.
 Aquilino Tarraga, 4,62.
 Carolina y Adela Pedemonte, 1,53.
 Francisco Sánchez Albaladejo, 15,69.
 Francisco Carbajal Fernández, 13,56.
 Fulgencio Espejo Leonés, 10,31.
 Fernando Fernández Mergarejo, 2,28.
 Francisco Moreno Andrés, 13,36.
 Francisco Saura Alvarez, 3,91.
 Francisco Sánchez Martínez, 7,36.
 Fabián Saura Roca, 3,81.
 Ginés Conesa González, 2,08.
 Gregorio Sánchez Hernández, 5,59.
 Herederos de Francisco Ferro, 7,77.
 Isidoro Coy Sánchez, 3,05.
 Isabel Hernández García Vela, 3,08.
 José Aparicio Requena, 25,29.
 José Antonio Ballester Martínez, 5,59.
 José Cervantes Conesa, 2,59.
 Josefa Fuentes Mateo, 6,80.
 Jacobo Gómez Martínez, 1,98.
 Juan Martínez Barcelona, 1,73.
 Juan Martínez Conesa, 1,98.
 Juan Meroño Cegarra, 5,84.
 Juan Martínez Martínez, 2,75.
 José, Juana y Mariana SELLERAS, 8,79.
 José Sánchez López, 2,28.
 José Soto Luján, 1,98.
 Juana Zabala Guzmán, 11,48.
 Leandro Bernal Conesa, 2,95.
 Luisa Sánchez Blázquez, 3,25.
 Leandro Sánchez Murcia, 2,64.
 Manuel Jiménez González, 1,83.
 Martín Martínez Jorquera, 4,52.
 Manuel Medina Martínez, 2,49.
 Mariana Pérez Avilés, 6,09.
 María del Carmen Vicente y Ortega, Condesa de Hontales, 3,10.
 Pedro Berazco Céspedes, 5,23.
 Pedro García Ros, 6,34.
 Pilar Martínez, viuda de José Ros, 3,71.
 Ricardo Comellas Gómez, 1,83.
 Rosalía Fuentes Martínez, 3,40.
 Salustiana Salinas Lorca, 6,75.

Salvador Vidal Angosto, 1,53.
 Tomás Cros García, 1,52.
 Antonio Campillo Mateo, 1,93.
 Antonio Conesa Sánchez, 1,83.
 Antonio Hernández García, 1,93.
 Antonio Martínez Barza, 2,74.
 Ana Paredes Hernández, 2,73.
 Diego Bernal Ros, 1,83.
 Encarnación Ros Orón, 2,13.
 Francisco Conesa Hernández, 1,62.
 Fernando Hernández García, 2,03.
 Ginés Cegarra Domenech, 1,62.
 Ginés Martínez Pérez, 2,13.
 José Arroyo Pérez, 1,62.
 José Rosique Hernández, 1,63.
 José Nieto Conesa, 1,62.
 José García Gómez, 1,52.
 José García García, 1,52.
 Juan Gil Zapata, 2,74.
 José Hernández Mula, 1,53.
 Josefa Hernández Saura, 2,03.
 José A. Hernández Saura, 2,54.
 José María Plazas, 2,94.
 Josefa Pérez Abril, 2,74.
 Josefa Paredes Velasco, 1,52.
 Juan Ros Orón, 2,64.
 Luis Conesa Vidal, 1,93.
 Leandro Solano Sánchez, 1,83.
 María Esteban Marín, 1,73.
 Miguel Sánchez Osorio, 1,93.
 Pedro Cayuela Morealer, 2,54.
 Pedro Delvalso Jiménez, 1,52.
 Pedro Solano Solano, 2,03.
 Ramona Marín, 2,64.
 Salvador Agüera, 2,94.
 María Bernal Sánchez, 0,41.
 Antonio Eduardo Batanza, 0,21.
 Alfonso Espejo Martínez, 0,41.
 Antonio García Legaz, 0,61.
 Andrés García Sánchez, 1,05.
 Alfonso Hernández Martínez, 0,61.
 Alejo Martínez Heredia, 0,61.
 Antonio Martínez Moroño, 1,42.
 Andrés Martínez Olivares, 0,81.
 Ana María Nieto Conesa, 0,61.
 Andrés Pedroño Moroño, 2,21.
 Aquilino Tárraga Albaladejo, 0,21.
 Bernabé Conesa Sáez, 0,21.
 Bernardo García Esparza, 0,21.
 Baltasar Hernández Pérez, 0,81.
 Candelaria Nicolás Casanova, 1,22.
 Casimiro Sánchez Ros, 0,61.
 Dolores Guillén Sánchez, 2,23.
 Eladio Sintas Sánchez, 2,44.
 Eusebio Sánchez Vivancos, 0,21.
 Francisco Cárcelos, 1,02.
 Fulgencio Conesa Sánchez, 1,62.
 Francisco García Guzmán, 2,43.
 Francisco García Olmos, 2,04.
 Francisco López Marín, 0,21.
 Francisco Mendoza Esteban, 0,21.
 Francisco Pastor y María Conesa Mena, 0,21 pesetas.
 Fulgencio Sánchez Cerezueta, 2,44.
 Fulgencio Sánchez Martínez, 1,83.
 Florentina Sánchez Pagán, 1,62.
 Ginés Espejo Martínez, 1,02.
 Ginés Murciá Calderón, 0,61.
 Herederos de Ignacio Gómez, 0,61.
 Herederos de Rosendo García, 0,21.
 Juan Bionés Hernández, 0,81.
 José Cabezas Cervantes, 1,02.
 Juan Sánchez Martínez, 0,41.
 Juana Conesa Ros, 1,22.
 Juan Esparza Alcaraz, 0,81.
 José Díaz Manresa Marín, 1,83.
 Juan Saura Pérez, 0,81.
 Juan López Albaladejo, 0,41.
 José López Cánovas, 1,22.
 José Marín Nieto, 1,02.
 José Martínez Navarro, 1,62.
 Juan Navarro García, 2,23.
 Juan Pedroño López, 0,41.
 Juan Pérez García, 0,81.
 Juan Paredes Pérez, 0,61.
 José Pérez Triviño, 2,44.
 José Ros Martínez, 0,61.

Joseta Saura García, 0,81.
 José Sánchez Segado, 2,85.
 José y Josefa Salinas Sánchez, 0,61.
 José Tomás Casas, 0,81.
 José Torres Carrión, 1,22.
 Luciano Bionés Martínez, 1,22.
 Lucía Roca y otros, 0,81.
 Lorenzo Díaz Manresa García, 1,02.
 María García Hoznández, 1,22.
 María Antonia García Marín, 0,81.
 María y Gregoria García Sánchez, 0,41.
 María Hurtado Pérez, 0,11.
 María Iglesias Canales, 0,21.
 Mateo Nieto Conesa, 2,85.
 Mateo Pérez Vera, 0,21.
 Men del Vera Res, 1,02.
 Nicolás Balanza González, 2,23.
 Nicolás Martínez Martínez, 0,61.
 Pascual Luján Conesa, 2,44.
 Rafael Ortega Gómez, 1,83.
 Rosana Pedroño Ayala, 0,61.
 Salvador Nadrid Hernández, 0,81.
 El mismo, 1,83.
 Serafín Martínez Meca, 0,41.
 Salvador Martínez Vidal, 0,41.
 José Sánchez Gómez, 0,41.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 12 de Julio de 1915.—Angel Antelo. P—3001

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nambroca.

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Cayetano Escalona Amós Palacios sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Octubre de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifiqué á D. Cayetano Escalona Amós Palacios, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 28 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nambroca, 14 de Septiembre de 1915.
 El Recaudador auxiliar, Millán Sánchez. P—3534

Contribución rústica y urbana. Varios años.

D. Millán Sánchez Heros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cayetano Escalona y Amós Palacios, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contri-

butivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Cayetano Escalona y Amós Palacios, sus descubiertos que se le tienen reclaman los en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre de 1915, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra, en término de Nambroca, al pago llamado Boali, de caber ocho hectáreas 92 áreas y 14 centiáreas, que linda: por Norte, con Enrique Tejada; Levante, con Bernabé García Salamanca; Sur, con los frailes, y Poniente, con el camino de Sevilla; capitalizada y valorada en 3.317,20 pesetas.

Un olivar, en igual término, al pago llamado Guali, de caber dos hectáreas 58 áreas y 34 centiáreas, que linda: por Norte y Levante, con Antonio Esteban Martín; capitalizada y valorada en 2.203 pesetas.

Otro olivar, en igual término, al pago llamado Estanquera, de caber dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas, que linda: por Norte, con vereda de la Estanquera; Levante, con Anastasia Manzano; Sur, con olivar de Antonio Hierro, y Poniente, con olivar de Alejandro Balcázar; capitalizada y valorada en 2.233,30 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 10 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiéramos ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Namproca, 14 de Septiembre de 1915,=
El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3533

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D.^a Victoriana Perea Martínez, de paradero desconocido, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D.^a Victoriana Perea Martínez los descubiertos que se tienen reclamados por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, en este expediente, ni podido realizar los mismos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurridos los quince de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á las diez de la mañana, en la Oficina que tengo establecida en este pueblo, en la calle Calatrava, número 6, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referida deudora y á los acreedores hipotecarios, que lo son el Ayuntamiento de este pueblo y D. Angel Raposo, vecino en la actualidad de Corral de Almaguer, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una tierra en este término y sitio orilla de la casa de Ganga, que linda: Saliente, el carril que conduce á Navarredonda; Mediodía, Melitón Román; Poniente, Carril de los míngos Rubios, y Norte, la casa de Ganga; de haber dos fanegas de 500 estadales, ó sean 93 áreas y 24 centiáreas.

Mitad de una para cocer cáñamo en el Valle de Peralinda, con otras de Julián Valero; al Poniente y Mediodía, Cristóbal Hernández; Sur, D. Francisco Cabora, y Norte, la madre del Riogo, proindiviso con los herederos de María Díaz Roncero.

Tercera parte de una viña, y sitio de la Vega de Monreal, proindiviso con José Rodelgo y Pedro Potenciano; linda: toda ella, al Saliente, herederos de Pedro Labrador; Mediodía y Poniente, Martín Tejero, y Norte, el camino que conduce á Toledo; de haber esta tercera parte 664 cepas.

Mitad de otra viña, sitio de las Navas Nuevas, proindiviso con la otra mitad restante, y linda: toda ella, al Saliente, Anastasio Tejero; Poniente, herederos de Joaquín Perea, y Norte, la raya de Dos Barrios; de haber esta mitad 337 cepas.

Mitad de otra viña y sitio de la anterior linda: toda ella, á Saliente, herederos de Joaquín Perea; Mediodía, José María Tejero; Poniente, Simón Romeralo, y Norte, la raya de Dos Barrios; de haber 437 cepas.

Una era de emparbar pan trillar, á las inmediaciones de la población, por el camino del Corral, á su mano izquierda; que linda al Mediodía y Saliente con la cerca del molino de Quemado; Poniente, el carril de las heras, y Norte, Pascual Pérez; de haber 200 estadales, ó sea 18 áreas y 78 centiáreas.

Una tierra al sitio del Presado, que lin-

da: á Saliente, con el camino que conduce al Romeral; Mediodía, Cirilo Hijosa; Poniente, Manuel Mora, y Norte, José González; de haber dos fanegas y media.

Otra tierra al sitio del Salmoral; linda: al Saliente y Norte, María Dondúñez; Mediodía, Aniceto Guzmán, y Poniente, D. Manuel Soría; de haber dos fanegas y media y tres celemines.

Otra tierra al sitio Pozo, entreviñas; que linda: Saliente, Pedro Hijosa; Mediodía, el camino que conduce á Toledo; Poniente, Tomás Donos, y Norte, Inocencio Hernández, de haber una fanega y seis celemines.

Otra tierra camino del Romeral, con el que linda: á Saliente y Mediodía, Pedro Díaz Valero; Poniente, Timoteo García Notario, y Norte, Andrea de Mora; de haber dos fanegas.

Tercera parte de una casa, en la Villeta, callejón sin salida, que linda: por la derecha, Manuel Orgaz; izquierda, Benigno Morales, y espalda, la calle de Hermosilla; se compone de patio, cuarto dormitorio, cocina, pajar y cueva.

Una tierra, al sitio del carril de la Cruz Colorada, en el que lindan: á Poniente, Norte y Sur, tierras que fueron de la testamentaria; Mediodía, Margarita Díaz Roncero; de haber siete fanegas para cebada, ó sean una hectárea 64 áreas y 39 centiáreas.

Otra idem al sitio del Campo de la Guardia, denominada de Vargas; linda: á Saliente y Poniente, Juan Manuel Barajas; Mediodía, Luis Guzmán, y Norte, Juan Tejero; de haber cinco fanegas, ó sea una hectárea cinco áreas y 68 centiáreas.

Una casa ó solar en este pueblo de la Guardia, y su calle de Lenceros, sin número, que linda: por la derecha, Catalino Perea Román; izquierda, la travesía á la calle de la Pernuera, y espalda, dicha calle; se compone de patio y cocina arruinada, toda encamarrada, en estado de ruina, cueva y pozo, ésto sin bóveda y hundido, traspuesta con los corrales caídos, y un horno de pan cocer con bóveda; de haber 900 metros cuadrados.

Una era de emparbar, distrito de San Antón el Viejo; linda: á Sur, Juan Bautista García de Huerta; Mediodía, Pedro Antonio Mora; Poniente y Norte, el camino para San Antón, de haber 10 celemines y tres cuartillos, ó sean 29 áreas y 88 centiáreas.

Una poza al sitio del Valle de Pera; linda: á Sur, Julián Valero; Mediodía, Raimundo Hernández; Poniente, Claudio Fernández, y Norte, el prado; de haber 100 estadales.

Una tierra al sitio del Cadazo; linda: al Sur, vereda del Barranco del Alamo; Mediodía, Manuel Largo; Poniente, Ineso Tejero, y Norte, José Perea; de haber fanega y media.

Otra idem en dicho sitio; que linda: Sur, Narcisca Hernández Vicente; Mediodía, Ineso Tejero Mascaraque; Poniente herederos de Anacloto Castillo, y Norte, los de Raimundo Mascaraque; de haber fanega y media, de 500 estadales.

Otra en el sitio del Parador; linda: Sur, Julián Díaz Valero; Mediodía, Fermín Sánchez Pascuala; Poniente, Salustiano Mascaraque, y Norte, José Sánchez Pascuala; de haber una fanega de 500 estadales.

Una tierra que fué viña, en el sitio de Alcaozo; de haber 300 cepas, que, linda: al Saliente, Anselmo del Castillo; Mediodía, Narcisca Hernández Vicente; Poniente, viuda de Matías Sánchez Pascuala, y Norte, Francisco Martín Rubio.

Otra tierra que fué viña, en el sitio de

Alcaozo; de haber 800 cepas, en dos aranzadas de tierra; linda: Saliente, Ignacio Mascaraque; Mediodía, Mónico Muñoz; Poniente y Norte, herederos de Pantaleón Mascaraque.

Otra tierra que fué viña, en el sitio de Alcaozo; de haber 400 cepas en una aranzada; linda: Saliente, herederos de Félix de Mora Moral; Mediodía, los de Pantaleón Mascaraque; Poniente, José Hernández, y Norte, Ignacio Mascaraque.

Sobre unas bóvedas y solar de casa en el casco de la población, travesía cuarta de la derecha de la calle de la Villeta, número 1; linda: Saliente, con derrochitas que forman poco para el paseo del Norte, frente á la casa de los herederos de Cecilio Sánchez Pascuala; Mediodía, la puerta de entrada por dicha travesía; Poniente, el hito del Conde de la Conquista y callejón que sale al paseo, y Norte, con las márgenes de dicho paseo del Norte con varias tramadas de bóvedas para habitaciones, y comprende dentro de su perímetro 600 metros cuadrados.

Otra tierra que fué viña, en el sitio de los Lisoneros; linda: al Saliente, herederos de Julián Santiago; Mediodía, Martín Orgaz; Poniente, carril que conduce á la cañada de Bargas, y Norte, herederos de Joaquín Ruiz; de haber dos fanegas, con 850 cepas.

Otra tierra que fué viña, en dicho sitio, que linda: á Saliente, herederos de Patricio Huete y Huerta; Mediodía, Poniente y Norte, el cerro de mencionado sitio; de haber tres fanegas para cebada.

Otra viña con olivas, en el sitio de las Navas Nuevas, y que tiene fanega y media, de 500 estadales con 780 cepas y 25 olivas; linda: Saliente, con Facundo de la Parra; Mediodía, herederos de Pedro Ignacio Jiménez; Poniente, D.^a Victoriana Perea, y Norte, el camino que conduce á las cuevas de Matigüelas.

Otra viña con olivas, en el sitio de las Navas Nuevas; linda: al Saliente, la viuda de Juan de Huete y Huerta; Mediodía, la de Eusebio Ramírez; Poniente, el camino que conduce á Villatobas, y Norte, Balbino Hernández; de haber fanega y media de 500 estadales.

Otra viña con olivas en el sitio de las Navas Nuevas, que linda: Poniente, Pablo Orgaz; Saliente, Gregorio Huerta Illán; Mediodía, eriales, y Norte, viuda de Julián Santiago Piernas; de haber tres fanegas de 500 estadales.

Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por esto se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos, costas causadas en el procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intente rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 4 de Septiembre de 1915.=
El Agente, E. Losada. P—3529

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villalpando (Zamora.)

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1915.

D. Antonino Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Villalpando.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Constantino Villagómez Manso, de esta vecindad, por débitos de la Contribución territorial y año de 1915 y anteriores, he dictado, con fecha 10 de Agosto de 1915, la siguiente

«Providencia de embargo.—No habiendo satisfecho el deudor á quien se refiere este expediente en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 20 de Junio último sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, y careciendo de bienes muebles y somovientes, procedáse inmediatamente á la traba de los inmuebles del deudor, que constan en la designación anterior, hecha por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

«Librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Lo acuerdo y firmo, etc., etc.

Deudor que se cita.

Constantino Villagómez Manso, 1.278,94 pesetas.

Fincas que se embargan.

Una tierra, en término municipal de Villalpando, al pago de Senda de las Viejas, de cabida 20 veras, igual á cinco hectáreas 69 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Cándido Ortega; Mediodía, Senda de las Viejas; Poniente, con la Cañadica, y Norte, Regato de las Viejas.

Otra tierra que fué majuelo, en el mismo término al pago de camino de Villardiga, de cabida 13 veras, igual á tres hectáreas 64 áreas y 26 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de María González Somoza; Mediodía, otra de Angel Mazo; Poniente, otra de Pilar Mazo, y Norte, carretera de Zamora.

Una panera en el casco de esta población y su calle de la Ira, sin número ni manzana y sin que pueda determinarse su medida superficial, que linda: por la derecha, entrando, con calle de Balbarras; izquierda, casa de Ciriaco Gallego, y espalda, con panera de Manuel Alonso.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto la notificación de la anterior providencia de embargo, por no residir el deudor en esta localidad ó ignorar su paradero, ni consta tenga persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertir que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las tablas de anuncios de esta Casa Consistorial y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Mayor, de esta villa.

Villalpando á 14 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Antonino Garrido.

P—3469

ANUNCIOS OFICIALES

Empresa de Electricidad de Casillas.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Créditos á favor.....	11.980,74
Recibos y facturas por cobrar.....	127.187,08
Propiedad mueble ó inmueble.....	1.382.398,98
Fondos públicos.....	19.007,00
Beneficios.....	41.439,39
Caja.....	40.493,54
	<hr/>
	1.622.506,73
	<hr/>
PASIVO	
Capital social.....	1.500.000,00
Fondo de reserva.....	26.559,89
Impuesto del Estado.....	3.988,33
Impuesto municipal.....	1.200,56
Beneficios.....	90.757,95
	<hr/>
	1.622.506,73

Córdoba, 10 de Septiembre de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique del Castillo y Romero. V.º D.º, El Presidente, Carlos Carbonell. X—1843

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 760.663, de pesetas nominales 412.400 del 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 12 de Septiembre de 1914 á favor de D.ª Concepción Guillén, viuda de Ortiz Villajos, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—Por el Vicesecretario, Régulo Iglesias. X—1845

Banco de España.

Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 12.030, expedido por esta sucursal en 17 de Julio de 1915, á favor de D. Eustaquio Prieto Parada y D.ª Cristina Basanta Fernández, indistintamente, de pesetas nominales 5.000 en 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo

vo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 7 de Septiembre de 1915.—El Oficial Secretario, Manuel Fernández. X—1844

Sociedad La Purísima Concepción, Hidroeléctrica de Monachil (Granada).

Se convoca á los señores Accionistas de la referida Sociedad á la Junta general extraordinaria que se celebrará en Granada, calle de San José Baja, número 17, el día 10 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para la reforma de los Estatutos por que se rige la Sociedad, y como consecuencia de dicha reforma, ratificar la confianza del actual Consejo de Administración y Gerencia ó nombramiento, en su caso, de las personas que deban sustituirlos.

Para tener derecho á asistir á la Junta se depositarán las acciones en el referido local.

Granada, 18 de Septiembre de 1915.—El Presidente, Eduardo Mendoza. X—1846

La Unión y el Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 7.258, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Manuel O'Valle Gómez, con fecha 23 de Octubre de 1905, se anuncia al público por segunda vez, para que la persona que la posea se presente á justificar su derecho á ella, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, Septiembre de 1915.—El Director, F. Sctuaín. X—1847